

EL ILMO. SR. DON JUAN ALFONSO CABELLO MESA CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión Ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2023 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

14.- MODIFICACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2022, RELATIVA A LA CUMPLIMENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) EN LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN FINANCIADOS CON FONDOS PROCEDENTES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, Y EN PROYECTOS RELACIONADOS CON EL INSTRUMENTO EUROPEO DE RECUPERACIÓN, PARA SU ADAPTACIÓN A LA DISPOSICIÓN ADICIONAL CENTÉSIMA DÉCIMA SEGUNDA DE LA LEY 31/2022, DE 23 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2023, Y A LA ORDEN HFP/55/2023, DE 24 DE ENERO.

Visto el siguiente informe propuesta de la Directora General Adjunta de Contratación y del Director General de Gestión Presupuestaria, Patrimonio y Contratación:

“ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de 27 de diciembre de 2022, se aprueba la Instrucción para la cumplimentación de las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), en los expedientes de contratación financiados con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en los proyectos relacionados con el Instrumento Europeo de Recuperación.

Al regular la DACI, la citada Instrucción sigue el criterio establecido en la Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del PRTR.

II.- La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, introduce en su Disposición adicional centésima décima segunda unas reglas específicas sobre el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos administrativos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

III.- Posteriormente, mediante **Orden HFP/55/2023**, de 24 de enero, se desarrolla la citada disposición adicional, y se regula el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por ello, resulta necesario adaptar la Instrucción de la Junta de Gobierno de 27 de diciembre a las particularidades que recoge la Ley 31/2022, y con el fin de garantizar el principio de seguridad jurídica de los procedimientos contractuales financiados con cargo al MRR en



ejecución del PRTR se dicta la presente Instrucción con carácter complementario a la Instrucción de 27 de diciembre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Con fecha 21 de enero de 2022 se dicta el Decreto de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife nº: ALC-2022/6, relativo al modelo de gobernanza de los proyectos financiados con Fondos Europeos, en el que se establecen las consideraciones generales en materia de contratación administrativa para los Fondos *Next Generation*, y se faculta a la Dirección General de Gestión Presupuestaria, Patrimonio y Contratación para la aprobación de las instrucciones que sean necesarias al objeto de regular los aspectos específicos a considerar en las contrataciones realizadas en el marco del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (PRTR).

II.- La disposición adicional Segunda de la LCSP dispone que en su apartado 4 que *“en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, siendo el Pleno el competente para aprobar los pliegos de cláusulas administrativas generales”*

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Modificar la Instrucción de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 27 de diciembre de 2022, sobre cumplimentación de las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), a efectos de adaptarla a lo previsto en la Disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, quedando redactada en los siguientes términos:

INSTRUCCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE TENERIFE RELATIVA A LA CUMPLIMENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) EN LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN FINANCIADOS CON FONDOS PROCEDENTES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, Y EN PROYECTOS RELACIONADOS CON EL INSTRUMENTO EUROPEO DE RECUPERACIÓN.

I.- La presente Instrucción, que deriva de lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y en el Plan de Integridad Institucional y gestión de riesgos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, se deberá cumplir por quienes participen en los distintos procedimientos de contratación, de conformidad con la normativa aplicable para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en los expedientes relativos a Proyectos y actuaciones relacionadas con el Instrumento Europeo de Recuperación, aunque no se financien con fondos europeos.

Asimismo, se deberá observar lo previsto en la Disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023,



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613413136737424206 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

II. - La cumplimentación de la DACI se deberá llevar a cabo del modo siguiente:

Todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato tendrán la obligación de cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), que se irá incorporando al expediente de contratación:

a) Quienes elaboren el informe de necesidad o memoria justificativa del contrato, firmen los pliegos de prescripciones técnicas o de cláusulas administrativas particulares o emitan los informes preceptivos o facultativos correspondientes, en el momento de la firma y aportación del documento al expediente.

b) Mesa de contratación: los miembros del órgano de asistencia firmarán su DACI una vez celebrada la primera sesión y conocidos los licitadores. En el acta de esta sesión se incluirá la relación de licitadores así como el contenido de la DACI, a efectos de que sea firmada por parte de todos los miembros de la mesa, o, en caso de incurrir en situación susceptible de conflicto de intereses, abstenerse de participar en el procedimiento.

La secretaría de la mesa será la responsable de incorporar el acta al expediente de contratación.

En caso de que se produjese variación en la composición del órgano colegiado en las subsiguientes sesiones, los nuevos miembros deberán incorporar su DACI firmada al expediente.

c) Órgano de contratación:

- Órgano de contratación por delegación (órgano unipersonal): firmará la DACI respecto de los participantes en el procedimiento de contratación una vez conocidos dichos participantes, incorporándose la misma al expediente administrativo. Por tanto, deberá firmar la DACI una vez abierto el archivo electrónico 1 y conocida la identidad de los licitadores, y siempre antes de la valoración de las ofertas, o, en caso de incurrir en situación susceptible de conflicto de intereses, abstenerse de participar en el procedimiento. A estos efectos, el servicio gestor deberá incorporar la DACI en el gestor de expedientes MyTAO para que sea firmada por el órgano de contratación, haciendo referencia en ella a la identidad de los licitadores.
- Órgano colegiado de contratación (Junta de Gobierno de la Ciudad): los miembros de la Junta deberán firmar la DACI una vez abierto el archivo electrónico 1 y conocida la identidad de los licitadores, y siempre antes de la valoración de las ofertas, o, en caso de incurrir en situación susceptible de conflicto de intereses, abstenerse de participar en el procedimiento. A estos efectos, el servicio gestor deberá incorporar la DACI en el



gestor de expedientes MyTAO para que sea firmada por los miembros de la Junta de Gobierno, haciendo referencia en ella a la identidad de los licitadores.

Una vez firmada la DACI por las personas descritas en los apartados b) y c), se seguirá el procedimiento previsto en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, a efectos de acceder a la herramienta informática MINERVA e iniciar el procedimiento de análisis de riesgo de conflicto de interés, sin perjuicio de las adaptaciones que del mismo se hagan en el Plan de Integridad Institucional y gestión de riesgos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo, las DACIS cumplimentadas y firmadas se cargarán en el sistema de información COFFEE (sistema de información de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia).

A estos efectos, el servicio gestor del contrato deberá comunicar la cumplimentación de las DACIS a la Dirección General Adjunta de Gestión Administrativa de Proyectos Estratégicos, mediante un encargo realizado a través del gestor de expedientes MyTAO, con la finalidad de que se realicen los trámites preceptivos previstos en la Orden HFP/55/2023.

No obstante lo anterior, la Dirección General de Gestión Presupuestaria, Patrimonio y Contratación podrá proponer o aprobar las instrucciones que sean precisas al objeto de desarrollar el procedimiento interno que habrá de seguirse para dar cumplimiento a lo previsto en la citada Orden.

d) Quien suscriba el informe de valoración de las ofertas o que éstas pudieran ser anormalmente bajas, adjuntando la DACI a dichos informes.

e) El contratista deberá aportar esta declaración, en el mismo momento de la formalización del contrato o inmediatamente después, así como los subcontratistas.

f) La persona responsable del contrato: firmará la DACI y se incorporará al expediente una vez sea nombrada como tal por el órgano de contratación.

III. - Si con posterioridad a la cumplimentación de la DACI e incorporación de la misma al expediente administrativo, el firmante apreciase la posibilidad de encontrarse incurso en una situación susceptible de conflicto de intereses, deberá abstenerse de participar en los actos sucesivos, y se seguirá, en su caso, el procedimiento previsto en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, y en el Plan de Integridad Institucional y gestión de riesgos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

IV. - La DACI incluirá el contenido mínimo previsto en el Anexo I y Anexo II de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, y se cumplimentará conforme a los siguientes modelos:



MODELO DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI): MIEMBROS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN UNIPERSONAL, Y MIEMBROS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN COLEGIADO (JUNTA DE GOBIERNO)

Expediente:

Contrato:

Licitadores:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, en su calidad de miembros de la mesa de contratación // miembro del órgano de contratación // órgano de contratación, a la vista de los operadores económicos que han concurrido a la presente licitación, declara/declaran:

Primero.

Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis



sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

MODELO DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) PARA EL RESTO DE LOS INTERVINIENTES EN EL PROCEDIMIENTO



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613413136737424206 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

Expediente:

Contrato:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero.

Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».



– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero.

Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

MODELO DE CONFIRMACIÓN DE LA AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

Expediente:

Contrato:

Una vez realizado el análisis de riesgo de existencia de conflicto de interés a través de la herramienta informática MINERVA, en los términos establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dictada en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y habiendo sido detectada una bandera roja consistente en (descripción de la bandera roja, con la relación de solicitantes respecto de los cuales se ha detectado la misma) me reitero en que no existe ninguna situación que pueda suponer un conflicto de interés que comprometa mi actuación objetiva en el procedimiento.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613413136737424206 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

SEGUNDO. - Publicar la presente Instrucción en la intranet municipal y en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como comunicar su aprobación a los órganos directivos municipales con competencias en materia de gestión de fondos europeos.

TERCERO. - Las modificaciones aprobadas en el presente acuerdo será de aplicación a los procedimientos de contratación derivados del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y demás expedientes relativos a Proyectos y actuaciones relacionadas con el Instrumento Europeo de Recuperación, aunque no se financien con fondos europeos, cuya convocatoria se publique a partir del **26 de enero de 2023**, de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria única de la Orden HFP/55/2023.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, por unanimidad, adoptó acuerdo de conformidad con el transcrito informe propuesta.

Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Alcalde, haciendo la salvedad, conforme prescribe el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que el borrador del acta donde se contiene el presente acuerdo aún no ha sido aprobado, quedando, en consecuencia, a reserva de los términos que resulten de la misma, en Santa Cruz de Tenerife a la fecha de mi firma.

Visto Bueno
EL ALCALDE,

